



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 161-2017-GRA/CR

Ayacucho, 11 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2017, trató el tema relacionado a fijar fecha y hora de la moción de interpelación contra el Ing. **HAROLD FELIPE GÁLVEZ UGARTE**, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

y

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2017-GRA/CR en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017, se aprobó la admisión de la moción de interpelación al Ing. **HAROLD FELIPE GÁLVEZ UGARTE**, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; y en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2017, se fijó para el día martes 19 de diciembre de 2017, a horas 11.00 a.m., para que el actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, conteste el Pliego Interrogatorio ante el Pleno del Consejo Regional, conforme lo establecido en el literal b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; contando con el voto a favor de los señores Consejeros Regionales (8 votos): Anibal Poma Sarmiento, Daisy Pariona Huamaní, Miguel Ángel Vila Romero, Ruben Escriba Palomino, Nilton Salcedo Quispe, Digna Emérita Veldy Canales, Jorge Julio Sevilla Sifuentes y Vicente Chaupin Huaycha;

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Regional, la atribución especial de interpelación a la función pública regional; donde el Pleno del Consejo Regional tiene facultades para interpellar al Gerente General, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los Proyectos Especiales, cuyo procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

**a) El pedido de interpelación.**- Deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por **mayoría absoluta** para el caso del Gerente General y para los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales la mayoría simple de los consejeros Regionales hábiles del Consejo Regional de Ayacucho. El pedido de interpelación tiene preferencia en la estación del Orden del Día; y **b) Formulación y absolución del Pliego Interrogatorio.**- De ser aprobado la moción de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego interrogatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación. **La interpelación** se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional; **dicha notificación** debe efectuarse de manera directa y personal y está a cargo del Secretario del Consejo Regional, quién dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional. **La formulación** del pliego interrogatorio, corresponde al Consejero o Consejeros Regionales suscribientes de la iniciativa de interpelación y tendrá el carácter de reservado; y **su absolución** corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presentando por escrito la respuesta documentadamente al pliego de interpelación en forma clara, precisa, sin ambigüedades y sobre el asunto que generó la interpelación; expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la

l...



# Acuerdo de Consejo Regional

N° 161-2017-GRA/CR

l...

decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- FIJAR** para el día **martes 19 de diciembre de 2017, a horas 11.00 a.m.**, para que el Ing. **HAROLD FELIPE GÁLVEZ UGARTE**, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, exponga sus descargos del Pliego Interpelatorio ante el Pleno del Consejo Regional, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Ayacucho, la notificación de manera directa y personal del Pliego de Preguntas, contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional, dando cuenta de la diligencia encomendada al señor Presidente del Consejo Regional.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

l...